



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1748**

NEUQUEN, **16 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1379-F° 035-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **MELLAO SANDRA**, al pago de una multa de 40 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 02839- (se constató la falta de Licencia Comercial); intimándola a subsanar las causas de la infracción en un término de diez (10) días a partir de la notificación, bajo apercibimiento de clausura del local comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por la Sra. **MELLAO SANDRA**;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 563/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 2 luce informe donde consta que la imputada //
///...2º

Dra. **GRACIELA M. I. PÉREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

no registra antecedentes contravencionales;

Que la imputada no compareció a efectuar su descargo y ofrecer pruebas a pesar de estar debidamente notificada;

Que a fs. 5 luce la Cédula de Notificación a la imputada de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que a fs. 6 la imputada hace su presentación y analizada que fue la misma, se observa que: a) no cumple el requisito exigido por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, "... el recurso deberá ser en relación ...", lo cual no se cumple al no haber comparecido a efectuar su descargo en la etapa procesal oportuna; b) no obstante ello, esa Asesoría Legal entiende que al momento de labrarse el Acta de Infracción, no se carecía de Licencia Comercial, según consta por fotocopia adjunta en la presentación de marras, en la que se determina el tiempo por el que se le otorga una licencia provisoria (01-03-92 al 22-10-92) estando comprendida en ella la fecha en que se labró el acta en cuestión;

Que de lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo disminuir a 30 módulos la sanción impuesta a la Sra. SANDRA MELLAO, por la causal expuesta "ut-supra"; en cuanto al Apartado III) de la sentencia, habiéndose demostrado que la imputada tenía Licencia Comercial provisoria, déjese sin efecto la intimación a que hace mención;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º

Dra. GRACIELA M. DE PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Temuco

///...3º

9 y vta. por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto /
----- por la señora SANDRA MELLAO a fs. 6 del Expediente Nº
1379-Fº 035-Año 1992, en razón de que se constató que al momento de la
inspección la imputada tenía la Licencia Comercial correspondiente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR parcialmente la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente Nº 1379-Fº 035-Año 1992 -Juzgado Nº 2 del Tribunal
Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la señora MELLAO SANDRA
al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por
violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades
Asimilables, tipificadas en el Artículo Nº 102º) de la Ordenanza Nº
3149/86; reduciendo la misma a la cantidad de treinta (30) módulos.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Bandocho
Municipal, C.U. de Neuquén